



Sogamoso, 28 de febrero de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 13 de febrero de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0080**, con la resolución N° **15759-2-23-0080**. por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Cerramiento. A nombre de **HENRY BELLO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía N° **74180615**. Predio localizado en la **CARRERA 20 N° 25-56**. Identificado catastralmente con el N° **010103100165000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-67598**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 28 de febrero de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0080

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO

1. Que, **HENRY BELLO SIERRA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010103100165000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-67598**, área de lote 5744.96 m² del predio localizado en la **CARRERA 20 N° 25-56**, predio URBANO sector **normativo 15** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Cerramiento**
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0773 y ventanilla única N° 20224021 de fecha 29 noviembre de 2022.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Arquitecto(a) proyectista, **IVAN LEONARDO FONSECA**, identificado con CC 1.057.579.363 de Sogamoso y MP A11352012-1057579363.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
6. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
7. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
8. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0080 de fecha 13 de febrero de 2023 otorgada a **HENRY BELLO SIERRA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010103100165000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-67598**, área de lote 5744.96 m² del predio localizado en la **CARRERA 20 N° 25-56**, predio URBANO sector **normativo 15** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Cerramiento: Cerramiento perimetral del lote, dejando libre el área de antejardín.**



RESOLUCION No. 15759-2-23-0080

| CUADRO DE ÁREAS | |
|------------------------------|------------------------|
| ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO | 5744.96 M ² |
| AREA PRIMER PISO CERRAMIENTO | 326.78 M ² |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN | 0.0001 % |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN | 0.0001 % |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA | 329.78 M ² |

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106



PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987

DATOS GENERALES

15 **759** **13** **2** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

| | |
|--------------------|------------------------|
| Numero de Licencia | 15759-2-23-0080 |
| Objeto del Tramite | Inicial |
| Tipo de Tramite | Licencias Urbanisticas |
| Tipo de Licencia | Construcción |
| Modalidad | Cerramiento |

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

| | |
|------------------------|----------------------------|
| Codigo Catastral | 010103100165000 |
| Dirección | CARRERA 20 N° 25-56 |
| Barrio | JORGE ELIECER GAITAN |
| Area de Construcción | 329.78 Metros ² |
| Numero de Pisos | 1 |
| Matricula Inmobiliaria | 095-67598 |
| Numero del Paramento | 834-22 |
| Fecha Expedición | 12/09/2022 |

INFORMACIÓN DEL TITULAR

| | |
|--------------------------|--------------------|
| Propietario | HENRY BELLO SIERRA |
| Cedula o Nit del Titular | 74180615 |

OBSERVACIONES

Cerramiento perimetral del lote, dejando libre el área de arborización. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE
MACROPROCESO: GESTION DE DESA
PROCESO: GESTION DEL COI



No. 20221700112571
Fecha Radicado: 14-SEP-2022 11:3
Destino: CARLOS EDUARDO BAYONA CAMARGO
CAMARGO
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1. Cod verf: .

NIT:891.855.130-1

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|

PARAMENTO N°: 834-22 FECHA DE EXPEDICION: 12-09-2022 RECIBO DE CAJA N°: 0000

PROPIETARIO: HENRY BELLO SIERRA

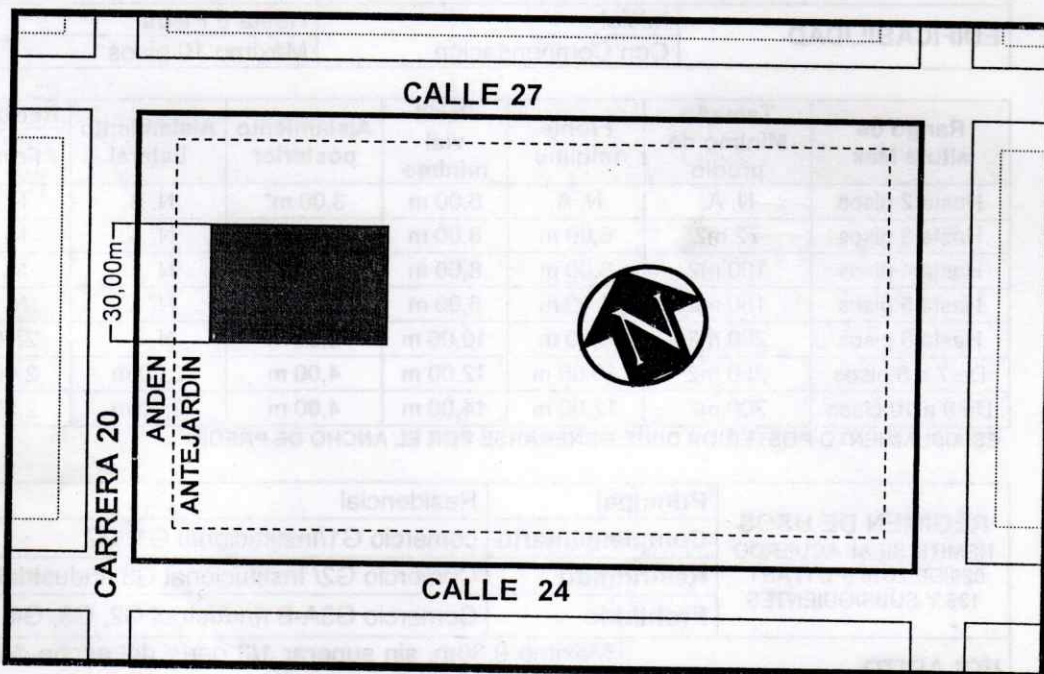
Ubicación: CARRERA 20 CON CALLE 24

Sector normativo:

15

Suelo:

URBANO



| | |
|--|---------|
| | PREDIO |
| | MANZANA |

VER NORMATIVA AL RESPALDO

| Tipo | No | Frente | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrosesos | |
|------|----|--------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| Cr | 20 | 30,00m | 20,00m | 0,80m | 3,50m | 1,50m | 7,00m | 0,00m | N. 0,00m | S. 0,00m |
| | | | | | | | | | N. | S. |

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 2071 Fecha: 18-12-2022 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-67598 Código Catastral: 010103100165000

OBSERVACIONES: LINDEROS APORTADOS POR EL INTERESADO

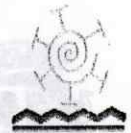
ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.C.C.

| | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|----------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------|

SECTOR NORMATIVO 15

| | | |
|--|--------------------------------------|-----------------|
| CLASIFICACION DEL SUELO | SUELO URBANO | |
| TRATAMIENTO | Mejoramiento | |
| AREA DE ACTIVIDAD | Residencial con comercio y servicios | |
| ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público) | 15% del área Urbanizable | |
| INDICE DE OCUPACION | Máximo 70% del área Urbanizable | |
| EDIFICABILIDAD | Inicial | Hasta 6 Pisos |
| | Con Compensación | Máximo 10 pisos |

| Rango de altura Max | Tamaño Mínimo de predio | Frete mínimo | Perfil vial mínimo | Aislamiento posterior | Aislamiento Lateral | Retrosesos / fachada | |
|---------------------|-------------------------|--------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------|
| | | | | | | Frontal | Posterior |
| Hasta 2 pisos | N. A. | N. A. | 6,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 3 pisos | 72 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 4 pisos | 100 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 5 pisos | 150 m2 | 8,00 m | 8,00 m | 3,00 m | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 6 pisos | 200 m2 | 8,00 m | 10,00 m | 3,00 m | N. A. | 2,00 m | N. A. |
| De 7 a 8 pisos | 250 m2 | 10,00 m | 12,00 m | 4,00 m | 2,00 m | 2,00 m | 2,00 m |
| De 9 a 10 pisos | 300 m2 | 12,00 m | 14,00 m | 4,00 m | 2,50 m | 2,50 m | 2,50 m |

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

| | | |
|---|---|--|
| REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES | Principal | Residencial |
| | Complementario | comercio G1/Institucional G1, G2 |
| | Restringido | Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1 |
| | Prohibido | Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4 |
| VOLADIZO | Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín. | |
| ESTACIONAMIENTOS | Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT) | |
| SEMISOTANO Y SOTANO | Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público | |
| ALTILLO | Se permite a partir del 6 piso | |

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO-INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS